

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Córdoba por el que se hace público el deposito de los Estatutos modificados de la Organización Profesional denomina "Foro de Empresarios de Córdoba". Inscripción 14/661

p. 5410

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública la modificación puntual al Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2015, a petición del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

p. 5410

Ayuntamiento de Añora

Proyecto de Actuación para la construcción de edificación destinada a vivienda para guardería vinculada a la explotación multiganadera existente, en la parcela 33 del polígono 8 y en la parcela 46 del polígono 9, en Paraje "La Motilla", aprobado por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Añora de fecha 30 de septiembre de 2015

p. 5410

Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez por el que se somete a información pública la solicitud de licencia de apertura para Actividad de Bar-Bocatería en la calle Nava, número 26

p. 5410

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se efectúa convocatoria para la instalación y funcionamiento de atracciones/negocios durante la Feria de Nuestra de la Salud 2016

p. 5410

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se efectúa convocatoria Pública de Subvenciones de Fomento Comercial, para la Campaña de Navidad 2015-2016 y Rebajas de Invierno

p. 5411

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto para la adjudicación del "Contrato del servicio de seguro colectivo de asistencia sanitaria para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos"

p. 5411

Ayuntamiento de Moriles

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles por el que se somete a información pública el expediente número 1/2015 de modificación presupuestaria mediante transferencias de créditos correspondiente al ejercicio 2015

p. 5411

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles por el que se somete a información pública el expediente número 1/2015 de modificación de presupuestaria mediante crédito extraordinario correspondiente al ejercicio 2015

p. 5411

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se somete a información pública el expediente de modificación de Ordenanzas reguladoras de impuestos y tasas

p. 5412

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por la que se aprueba el expediente número 16/2015 de modificación presupuestaria, mediante generación de créditos

p. 5412

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada**

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía, Secretaría de Gobierno, Granada, por el que se nombra a doña María Ángeles Prieto Lozano Juez de Paz Titular de La Rambla (Córdoba)

p. 5412

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, Granada, por el que se nombra a doña María Luisa García García Juez de Paz Sustituto de Rambla La (Córdoba)

p. 5412

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla

Recurso de Suplicación 1001/2014: Notificación Auto de Aclaración de Sentencia de fecha 30 de septiembre de 2015

p. 5413

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 505/2015: Notificación Sentencia de 20 de octubre de 2015

p. 5413

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 1013/2014: Notificación Sentencia de 13 de octubre de 2015

p. 5414

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Reclamación de Cantidad 212/2015: Notificación Sentencia

p. 5414

Ejecución de Títulos Judiciales 197/2015: Notificación Auto y Decreto de fecha 2 de septiembre de 2015

p. 5415

Juzgado de lo Social Número 29. Madrid

Procedimiento Despidos/Ceses en General 1192/2013: Notificación Resolución sobre orden general de ejecución de Sentencia

p. 5415

JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación territorial de Córdoba**

Núm. 6.146/2015

Negociado de depósito de estatutos de organizaciones profesionales del centro de mediación, arbitraje y conciliación de Córdoba

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado, a las 12 horas del día 7 de octubre de 2015, han sido depositados los Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada Foro de Empresarios de Córdoba, con número de inscripción 14/661, cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial y empresarial, siendo sus promotores doña María Fernández Pino y don José Vila Noal.

Córdoba, a 20 de octubre de 2015. El Jefe del Departamento CMAC, Fdo. Rafael Delgado Romero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 6.269/2015

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2015 aprobó, entre otros, la modificación puntual al Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2015, a petición del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, en el sentido de anular la actuación denominada "Rehabilitación de Pavimentos en ensanche de la Calle Benito Pérez Galdos", que contaba con un presupuesto de 8.646,95 €, incrementándose el presupuesto de la actuación "Eliminación de Barreras Arquitectónicas mediante ejecución de rampa en la Plaza de España para el acceso a la entrada principal del edificio destinado a Hogar del Pensionista sito en la Calle Ramón y Cajal número 2", que pasa a tener un presupuesto de 16.028,52 €, financiado íntegramente por la Diputación Provincial.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, este acuerdo de aprobación queda expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones.

El expediente se encuentra a disposición de las Entidades Locales interesadas, en el Servicio Central de Cooperación con los Municipios de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 4 de noviembre de 2015, el Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 6.122/2015

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación para la construcción de edificación destinada a vivienda para guardería vinculada a la explotación multiganadera existente, en la parcela 33 del polígono 8 y en la parcela 46 del polígono 9, en Paraje "La Motilla", del Catastro de Rústica de este término municipal, promovido por don Juan Francisco García Alcaraz y doña Concepción Carmina Reyes Ruiz, visto el informe favorable emitido, el día 9 de julio de 2015, por el Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio de la Junta de Andalucía.

Dicho acuerdo se fundamenta al considerar dicha actuación de interés público, por concurrir circunstancias de interés social, y valorar que su implantación tendrá efectos positivos sobre la economía local y contribuirá al fortalecimiento del sector ganadero, principal sector económico de Añora. Al mismo tiempo queda justificado en el expediente la necesidad de emplazarse en el suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos por el planeamiento general vigente en el municipio y por no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar al promotor el presente acuerdo, requiriéndole para que solicite licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación y que en el trámite de concesión de licencia se garantizará la vinculación de la superficie total de la parcela a la actividad prevista y al cumplimiento de los demás deberes que la LOUA le impone, así como para que obtengan cuantas autorizaciones e informes sean exigibles por la legislación sectorial aplicable.

Añora, a 27 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 6.144/2015

Solicitada Licencia de Apertura y Actividad de Bar-Bocatería, en calle Nava, 26.

Se abre período de información pública por término de veinte días, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, a fin de que quienes se consideren interesados puedan presentar alegaciones y documentos que estimen oportuno.

En Belmez, a 27 de octubre de 2015. El Alcalde, Fdo. José Porras Fernández.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 6.024/2015

Por el presente Edicto se hace público que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 929/15 de 9 de octubre, se han

aprobado las Bases reguladoras para la Instalación y Funcionamiento de Atracciones/Negocios durante la Feria de Ntra. Sra. de la Salud 2016.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en la citada convocatoria será desde el día 2 al 30 de noviembre de 2015, inclusive.

Las citadas bases se encuentran expuestas en el Tablón Municipal de Anuncios, sito en calle Capitulares, 1 y en la página web de este Ayuntamiento:

(www.ayuncordoba.es)

Córdoba, 12 de octubre de 2015. La Concejala Delegada de Promoción de la Ciudad, firma ilegible.

Núm. 6.247/2015

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de octubre de 2015, adoptó el acuerdo número 1002/15, mediante el que se aprobaba la Convocatoria Pública de Subvenciones de Fomento Comercial para la Campaña de Navidad 2015-2016 y Rebajas de Invierno:

“Primero. Aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública de Subvenciones de Fomento Comercial, para la Campaña Navidad 2015-2016 y Rebajas de Invierno, por un importe total estimado de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria Z C10 4313 48911 0 Comercio y Vía Pública. Subvenciones a Entidades Comerciales.

Dado que se trata de un expediente de gasto de tramitación anticipada, se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para la anualidad 2016 se consigne en la aplicación presupuestaria correspondiente.

Segundo. Iniciar el procedimiento para la presentación de Proyectos subvencionables, cuyo plazo será de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las Bases de la Convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba, en la página Web municipal y en la Unidad de Comercio.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Fomento Comercial, David Luque Peso.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 6.149/2015

De conformidad con el Decreto de Alcaldía 2015/00000776, de 27 de octubre, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la contratación del servicio de seguro colectivo de asistencia sanitaria para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos por procedimiento negociado con publicidad, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, tramitación anticipada, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Hornachuelos.

Dependencia: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

Contrato del servicio de seguro colectivo de asistencia sanitaria para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Anticipada.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Obtención de documentos e información:

Entidad: Ayuntamiento de Hornachuelos.

Domicilio: Plaza de la Constitución, número 1.

Localidad y código postal: Hornachuelos 14740.

Teléfono: 957/641.051 957/641.052.

Fax: 957/640.449.

Perfil de Contratante: www.hornachuelos.es

5. Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Presentación de las ofertas:

El plazo de presentación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, y en Perfil de Contratante.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Hornachuelos.

7. Apertura y ofertas:

Se anunciará, con la debida antelación, en el Perfil de Contratante.

Hornachuelos, a 28 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 6.278/2015

Aprobado inicialmente por la Alcaldesa de la Corporación el expediente número 1/2015 sobre modificación de créditos, mediante transferencias de créditos, en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2015, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Alcaldía de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Moriles, a 30 de octubre de 2015. La Alcaldesa-Presidente, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

Núm. 6.280/2015

El Pleno del Ayuntamiento de Moriles, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1-2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

Se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos

que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Moriles, a 30 de octubre de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 6.286/2015

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2015, adoptó los siguientes

Acuerdos:

1º. Modificar las Ordenanzas reguladoras de los Impuestos y Tasas que a continuación se relacionan:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Tasa por prestación de servicio de suministro de Aguas.
- Tasa de Alcantarillado.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

2º. Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por celebración de bodas civiles.

3º. Modificar la ordenanza reguladora de la Prestación compensatoria por el uso u aprovechamiento del suelo no urbanizable.

4º. Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

a) Generar los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2015:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
2015.0.491.227.06	Sociedad de la Información. Estudios y trabajos técnicos	2.700,00
Suman las generaciones de créditos		2.700,00

b) Financiar los anteriores créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
2015.0.450.80	Junta de Andalucía. Subvención actualización canales TDT	2.700,00
Suman los ingresos que generan créditos		2.700,00

Segundo. Anótese en la contabilidad de la Corporación esta modificación presupuestaria, a los efectos procedentes.

Villanueva de Córdoba, a 3 de noviembre de 2015. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Dolores Sánchez Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno
Granada

Núm. 6.132/2015

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 13/10/2015, han sido nombrados los señores que se in-

Tablón de Edictos de la Corporación y diario de mayor circulación de la provincia, a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, en su caso.

5º. Entender que los acuerdos ahora provisionales, pasan a definitivos, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si transcurriese el plazo de información pública sin alegaciones o reclamaciones.

Puente Genil, a 27 de octubre de 2015. El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 6.282/2015

Resolución de Alcaldía Número 181/2015

Vista la Memoria de fecha 3 de noviembre de 2015, justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2015, mediante la generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria, así como el Informe que sobre el asunto emite la Intervención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto,

Resuelvo:

Primero. Aprobar la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

dican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE MONTILLA

Doña María Ángeles Prieto Lozano Juez de Paz Titular de La Rambla (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 19 de octubre del 2015. El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

Núm. 6.133/2015

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebra-

da el día 13/10/2015, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE MONTILLA

Doña María Luisa García García Juez de Paz Sustituto de Rambla La (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 19 de octubre del 2015. El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social
Sevilla**

Núm. 6.120/2015

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Sala de lo Social con sede en Sevilla

Recurso: Recurso de Suplicación 1001/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 897/2013

Demandante: Don Raúl Ortega Gálvez

Demandado: Canalizaciones y Viales Andaluces SL, Emacsa, Mantenimientos Urbanos Profesionales SL y Actividades y Cauces del Sur SA

DOÑA CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación número 1001/14-ME, se ha dictado auto de Aclaración de Sentencia por esta Sala, con fecha 30/09/2015, resolviendo Recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Córdoba, en Procedimiento número 897/13.

Del contenido del auto de aclaración de sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Actividades y Cauces del Sur, SAL (Acsur), y Mantenimientos Urbanos Profesionales, SL, cuyos actuales paraderos son desconocidos, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla, a 1 de octubre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Álvarez Tripero.

**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 6.138/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 505/2015

De: Don José Luis López González

Abogado: Doña María José Palomares Sánchez

Contra: Casmosur SL y Fondo de Garantía Salarial

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 505/2015 a instancia de la parte actora don José Luis López González contra Casmosur SL y Fondo de Garantía Salarial sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 20 de octubre de 2015 del tenor literal siguiente:

"IV. Fallo

Estimo en lo sustancial las demandas origen de las presentes actuaciones (según han quedado en la vista oral definitivamente configuradas), y en su virtud:

Primero. Declaro que, el 31 de julio de 2015, el trabajador don José Luis López González fue objeto de un despido improcedente por parte de la mercantil Casmosur SL, al tiempo que, siendo ya imposible la readmisión de dicho trabajador, extingo, en el día de hoy (20 de octubre de 2015) la relación laboral indefinida que, desde el 2 de agosto de 2010, ha ligado a ambas partes, y condeno a dicha mercantil a que abone al citado trabajador (conforme a un salario diario de 21,54 euros):

La suma bruta de 4.199,76 euros, en concepto de indemnización (calculada hasta el día de hoy);

Además de los salarios dejados de percibir por el mismo desde el 1 de agosto de 2015 y el día de hoy igualmente (20 de octubre de 2015), a razón de 21,54 euros/día; aunque con descuento, en su caso, de lo que hubiera podido percibir dicho productor en concepto de IT o de salarios y de manos de otras entidades o empresas.

Segundo. Condeno a la mercantil Casmosur SL a abonar al trabajador don José Luis López González, la suma bruta de 4.266,24 euros, en concepto del principal y por el tiempo descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial.

Tercero. Condeno también a la mercantil Casmosur SL a abonar al trabajador don José Luis López González, la suma bruta de 427 euros, en concepto de los intereses por mora correspondientes al principal anterior.

Cuarto. Por último, y en cuanto al Fogasa, en este momento, sólo deberá estar a tales condenas anteriores, que en nada le afectan, sin perjuicio de su posible responsabilidad legal y subsidiaria futura (exart. 33 ET) de la que, obviamente, por ahora nada se anticipa.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes, haciéndoles saber además las siguientes advertencias legales estándares:

1ª. Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la sala de lo social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

2ª. Antes de interponerse, el recurso deberá anunciarse a este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciar el Recurso de Suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, en la oficina del Santander de esta ciudad sita en Avenida Conde de Vallellano número 17 y bajo el número 1444/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval

solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito. (En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos).

Además, el recurrente deberá, al anunciar su Recurso de Suplicación (a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

En cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Y ya por fin, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de seguridad social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el artículo 230.2 LRJS.

3ª. Resta advertir al recurrente que, caso de no tener reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá adjuntar, al escrito de interposición del Recurso de Suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia del modelo 696 con el ingreso debidamente validado y, en su caso, el justificante del mismo, en la cuantía establecida para el orden social por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Juan de Dios Camacho Ortega".

Y para que sirva de notificación al demandado Casmosur SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de octubre de 2015. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 6.143/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 1013/2014
De: Fundación Laboral de la Construcción
Abogado: Don Francisco A. Gordón Suárez
Contra: Ferralla Tobkal SL y Fondo de Garantía Salarial

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1013/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la

Construcción contra Ferralla Tobkal SL y Fondo de Garantía Salarial sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 13/10/15 del tenor literal siguiente:

"Fallo

1. Desestimo la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción frente a Ferralla Tobkal, SL en reclamación de cantidad.

2. Absuelvo al demandado Ferralla Tobkal, SL, de cualesquiera peticiones formuladas en su contra en la demanda origen de las presentes actuaciones.

Notifíquese esta sentencia a las partes informándolas de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Ferralla Tobkal SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de octubre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 6.136/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Reclamación Cantidad Número 212/15
De: Doña Dunia María Álvarez Balsera
Abogado: Don Manuel Jesús Ceballos Jiménez
Contra: Don Carlos Hugo Saavedra

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 212/2015 a instancia de la parte actora doña Dunia María Álvarez Balsera contra don Carlos Hugo Saavedra sobre reclamación de cantidad se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Dunia María Álvarez Balsera, contra la empresa Entretiempo Sport & Music SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de mil seiscientos veintidós euros con cincuenta y seis céntimos (1.622,56 €) en concepto de principal, sin interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

No cabe condena alguna frente al Sr. Don Carlos Hugo Saavedra.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que siendo la cuantía litigiosa inferior a 3.000 euros, contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado don Carlos Hugo Saavedra, socio único de "Entretiempo Sport & Music, SL", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, sal-

vo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de octubre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 6.137/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 197/2015
De: Don Francisco Guillaume Santiago
Contra: Parque de Ocio Infantiles Reunidos Españoles SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 197/15 a instancia de la parte actora don Francisco Guillaume Santiago contra Parques de Ocio Infantiles Reunidos Españoles SL (Bar La Nave) se ha dictado auto y decreto de fecha 2.9.15 del tenor literal siguiente:

"Auto

S.Sª. Ilma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Parques de Ocio Infantiles Reunidos Españoles SL (Bar La Nave), en cantidad suficiente a cubrir la suma de 32.414,40 euros en concepto de principal, más la de 1.782,79 euros calculados para intereses y más 3.241,44 euros presupuestados para costas, así como las costas de los fundamentos de derecho séptimo de la demanda, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe."

Decreto

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Parques de Ocio Infantiles Reunidos Españoles SL (Bar La Nave) debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial del Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en al cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco Santander Cuenta Bancaria 0049 3569 92

0005001274; IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: 1446/0000/64/0378/15.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos a cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado. Procédase al embargo del crédito que el demandado Parques de Ocio Infantiles Reunidos Españoles SL (Bar La Nave) pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como los saldos existentes en las entidades bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dése la orden oportuna vía telemática.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de Impugnación: podrá interponer Recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículos 186 y 187 de la LJS y artículo 551.5 LEC).

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe. La Secretaria Judicial".

Y para que sirva de notificación al demandado Parques de Ocio Infantiles Reunidos Españoles SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de octubre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 29 Madrid

Núm. 6.117/2015

Juzgado de lo Social Número 29 de Madrid
Autos Número: Despidos/Ceses en general 1192/2013
Materia: Despido
Ejecución Número: 202/2015
Ejecutante: Don Ángel Marín Benito
Ejecutado: Fogasa, Carnicas Los Pedroches SL y Newfoods Health Line Internacional SL

Cédula de Notificación

DOÑA ELENA MÓNICA DE CELADA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 202/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ángel Marín Benito frente a Fogasa, Carnicas Los Pedroches SL y Newfoods Health Line Internacional SL, sobre Ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

"Parte Dispositiva

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Ángel Marín Benito, frente a la demandada Carnicas Los Pedroches SL y Newfoods Health Line Interna-

cional SL, parte ejecutada, por un principal de 5.987,88 euros, más 359,27 euros y 598,79 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación. Mediante Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2802-0000-64-0202-15.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado—Juez Don Miguel Ángel Román Grande".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cárnicas Los Pedroches SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revisitan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 19 de octubre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.